

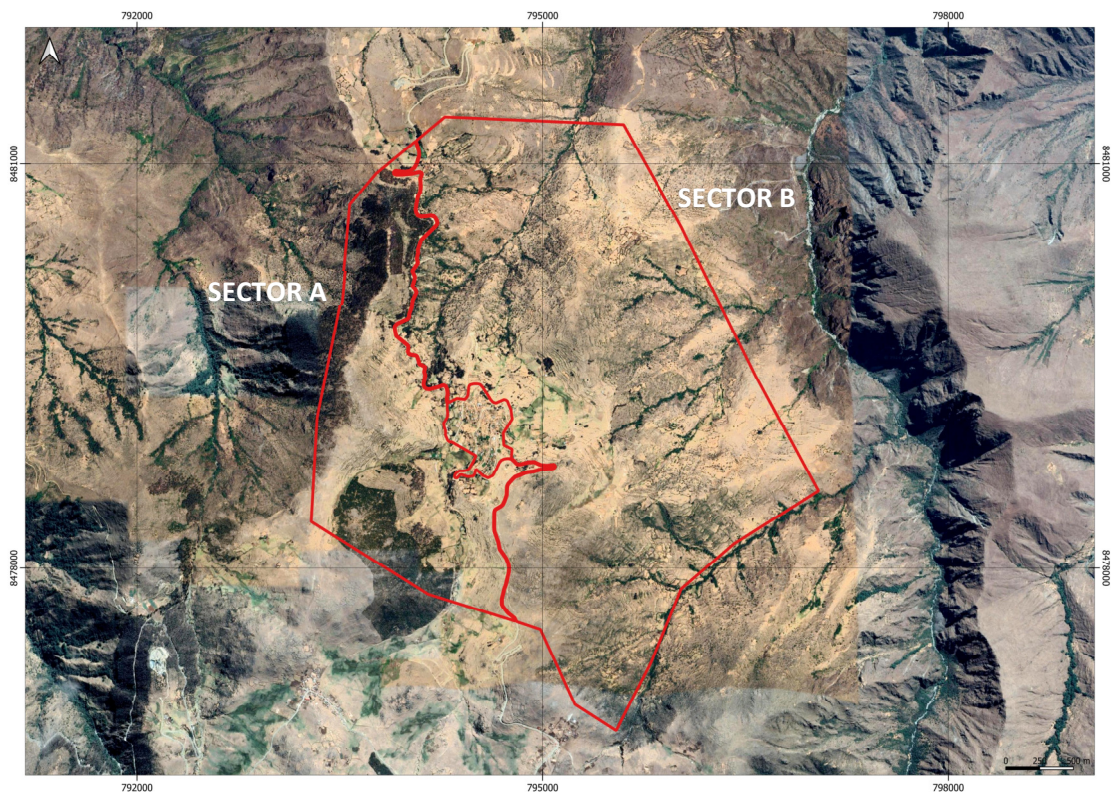
RESUMEN EJECUTIVO

DECLARATORIA Y APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO **INKA PERCA SECTOR A Y B**

¿QUÉ MEDIDAS SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?

La propuesta del Ministerio de Cultura es declarar como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y aprobar la delimitación del Paisaje Arqueológico Inka Perca Sector A y B, ubicado en el territorio de la comunidad campesina de Colca y el anexo Cutuctay, en el distrito y provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Nombre	Clasificación	Ubicación	Comunidad
Inka Perca Sector A y B	Paisaje Arqueológico	Comunidad Campesina Colca y Anexo Cutuctay	Comunidad campesina de Colca



Ubicación del BIP Inka Perca

¿POR QUÉ SE QUIERE DECLARAR Y DELIMITAR A ESTOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS?

El patrimonio arqueológico forma parte de nuestra historia y riqueza cultural que han dejado nuestros antepasados. Por eso, el Estado a través del Ministerio de Cultura, impulsa su registro y delimitación, para su reconocimiento, protección y disfrute de la comunidad en general.

Para ello, se necesita, cumplir con procedimientos que dicta la ley a fin de que el Paisaje Arqueológico Inka Perca Sector A y B sea declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y sea aprobada su delimitación.

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN?

La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de delimitación del Paisaje Arqueológico Inka Perca Sector A y B, trae consigo dos tipos de consecuencias que se encuentran relacionadas con los derechos y deberes de la comunidad.

1. Beneficios:

- Reconocer la existencia, importancia y límites del Paisaje Arqueológico Inka Perca Sector A y B para su debida protección y conservación.
- Asegurar la defensa legal y brindar seguridad jurídica al monumento, ante posibles acciones que impacten negativamente su integridad.
- Contribuye al ordenamiento territorial: conociendo los límites del sitio arqueológico se pueden planificar obras para servicios básicos (luz, agua, desagüe), construcción de vías de comunicación para mejor accesibilidad en beneficio de las comunidades sin que esto afecte negativamente la conservación y preservación del patrimonio arqueológico.

2. Restricciones:

- El área arqueológica aprobada será considerada como **intangible**, es decir es un área protegida y no pueden ser alterados sus valores. Por lo que, de existir practicas comunales que se desarrollen dentro, deben realizarse con el máximo cuidado, para no dañar las evidencias arqueológicas. En ese sentido, las actividades tradicionales, como la agricultura, así como el pastoreo, podrán continuar siempre y cuando se realice de manera controlada, sin alterar, remover e impactar negativamente el patrimonio arqueológico.
- Toda actividad u obra nueva que se quiera realizar dentro del área arqueológica debe ser autorizada por el Ministerio de Cultura, a fin de no afectar la conservación del monumento.

¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DE LA MEDIDA ADMINISTRATIVA?

Para declarar al Paisaje Arqueológico Inka Perca Sector A y B como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación se deben aprobar el expediente de declaratoria y expediente técnico de delimitación.

Expediente de declaratoria

El expediente técnico de declaratoria está compuesto por tres fichas, las cuales contienen información arqueológica que describe, en resumen, las características del monumento arqueológico, su ubicación, componentes (arquitectura y materiales asociados), cronología, estado de conservación, importancia y valor cultural. Toda la información es presentada en las siguientes fichas:

- Ficha oficial de inventario
- Ficha técnica de declaratoria
- Ficha de registro fotográfico

Expediente técnico

El expediente técnico de delimitación, está conformado por dos fichas y el plano de delimitación. La ficha técnica, al igual que la ficha de declaratoria realiza la descripción a manera de síntesis del monumento. Luego informa sobre la extensión del ámbito arqueológico en metros cuadrados y hectáreas, perímetro, altitud y coordenadas de referencia.

La Memoria descriptiva por su parte, presenta de manera precisa la ubicación, accesos de cómo llegar al sitio y las colindancias.

Por último, el plano perimétrico, en el cual se visualiza el polígono arqueológico, colindancias y el cuadro de coordenadas.

¿MEDIANTE QUÉ NORMA SE DECLARA Y APRUEBA LA DELIMITACIÓN?

La aprobación de los expedientes debe realizarse mediante acto resolutivo denominado **Resolución Viceministerial**, ya que es firmada por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

Una vez aprobada la Resolución Viceministerial, se inscribirá el ámbito arqueológico en los Registros Públicos- SUNARP debiendo para ello, establecer una carga de condición cultural sobre la partida registral N° 02031603 de la Comunidad Campesina de Comunidad Campesina Colca y Anexo Cutuctay, cumpliendo así con su saneamiento físico legal.

¿POR QUÉ LA MEDIDA SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?

Debido a que la propuesta de declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y delimitación del Paisaje Arqueológico Inka Perca Sector A y B podría afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a la identidad cultural, iv) a los recursos naturales y v) a decidir/elegir prioridades de desarrollo de las Comunidad Campesina Colca y Anexo Cutuctay, identificada como parte de los pueblos quechuas, por lo que corresponde realizar la consulta de dicha medida.